

## APROBACION.

Barcelona diez y nueve de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.  
Vista la anterior censura, damos nuestra aprobacion para que se imprima la obra de que hace mérito.

JUAN DE PALAU Y SOLER, Vi-  
cario General Gobernador.

## PROLOGO DEL TRADUCTOR.

La obra cuya traduccion á nuestro idioma he emprendido, va en mi concepto á satisfacer una grande necesidad moral que la estaba yo sintiendo hacia tiempo, y para la que consiguientemente deseaba el remedio. Lamentábame de ver la oposicion tan marcada que cualquiera podia notar entre los principios sentados en la escuela acerca de la usura, y la práctica observada generalmente en la sociedad, y que sin embargo ninguno tratase de examinar mas á fondo la cuestion para investigar si en los argumentos de nuestros escolásticos habia alguna falacia, antes de condenar tan absolutamente á muchos hombres honrados que obraban de un modo diferente en sus negocios mercantiles.

Tan de frente están encarados los principios especulativos y la práctica en esta materia, que á veces da á uno ganas de creer que algunos autores se ponian á escribir para un mundo puramente ideal. ¿Qué dirémos sino de la solucion que en el tratado de contratos, hablando de la usura, da un autor de los mas acreditados, y con mucha razon por el tino con que ha manejado otras materias muy delicadas? Propónese el argumento de que en el censo puede uno recibir anualmente tantos por ciento, y además el capital, de consiguiente que es lícito percibir *aliquid ultra sortem*. Y responde: que este no tiene derecho á percibir intereses y capital, sino uno ú otro disyuntivamente. De creer es que este autor abstraído enteramente de los negocios seculares, segun encarga el Apóstol á los mi-



nistros del Evangelio, no habia visto lo que pasa en el mundo en este particular; pues, aunque el error nunca puede prescribir contra la verdad por muchos que sean sus partidarios, y muy roidos los títulos que exhiban de propiedad, no obstante, siendo tan atendible el axioma *peritis in arte credendum est*, la caridad cristiana le hubiera hecho parar un poco antes de consignar en el papel una sentencia tan funesta.

Para satisfacer mi deseo habíame contentado con ensanchar mas y mas los títulos *de periculo sortis* y *de lucro cesanti* reconocidos por todos como legítimos para percibir *aliquid ultra sortem*; porque respecto del primero habia palpado de cerca que la experiencia enseña mucho al hombre en esta materia como en todas las demás, y que aun despues de asegurado el dinero que se ha prestado con todas las precauciones que á los autores moralistas parecen no dejar nada que temer, todavía la sagacidad de un estafador infame puede hacer ilusorias aquellas, y esto acaso á la sombra veneranda de las mismas leyes que halla medio de combinarlas en favor suyo. Respecto del segundo título tenia tambien una íntima conviccion de que el caso de lucro cesante era mas comun de lo que regularmente se piensa.

Pero confieso que no habia tenido ni la penetracion ni la intrepidez del señor abate Mastrofini para hallar la ventana por donde habia de entrar la luz y atreverme á abrirla para aclarar el camino, sin necesidad de todas esas lámparas que los hombres iban encendiendo á fuerza de dar tropezones en la oscuridad en que caminaban, y que ahora á la luz del dia ya no pueden alumbrar. Tal es el principio de la preciosidad del dinero por sí mismo, ó su capacidad á ser dado en uso, sobre el cual basa nuestro autor toda su doctrina, evidenciando la inutilidad de to-

dos los títulos inventados por los autores para percibir mas que el capital prestado.

Ni se crea por esto que yo trato de inculpar aquí las opiniones de la escuela, antes bien estoy persuadido que cuando se dijo que el dinero es infructífero, y que era una injusticia el exigir cosa alguna por su prestacion, se habló con mucho tino y acierto; porque con arreglo al tiempo esto era una verdad, así como ahora parece ser verdad lo contrario en los términos que explica el autor, por la variacion que ha habido de circunstancias.

En efecto, la moneda desde la simple consideracion de metal ha ido adquiriendo mas y mas grados de estima y aprecio. Cuando vinieron los escolásticos, aun no habia salido el dinero de aquel estado de inercia, digámoslo así, en que se estaba amontonado en las arcas de los ricos por muchos años, sin mas destino que esperar á que su dueño muriese, ó colocase algun hijo, para moverse siquiera pasando de la casa del uno á la del otro, á continuar cumpliendo su condena en la nueva cárcel; y sobre tal molde fueron aquellos vaciando toda su doctrina de la traslacion del dominio, de la esterilidad de la moneda y demás principios adoptados en la escuela como axiomas inconcusos. Comenzó luego á moverse la moneda con tal actividad, que abandonó todas las arcas en que yacia, y no pudiendo aun así acudir á todos los puntos á donde era llamada, se ha llegado en el dia á suplir su falta con pedazos de papel que los hombres estiman tanto como el dinero, que representan, y representan á las veces cantidades muy crecidas, sirviendo de este modo cosas de cortísimo valor de representantes de lo que los hombres inventaron en un principio para representar todas las cosas.

Apenas, pues, comenzó el dinero á ponerse en esta circulacion, hubo de sentirse la necesidad de aflojar algun



tanto el rigor de la escuela en materia de productibilidad del dinero, admitiendo excepciones que antes no se conocían, porque no existía la causa que las hacía indispensables. Pero habiendo crecido la actividad del comercio hasta la altura en que se halla en el día, se estaba en el caso de dejar á un lado las excepciones, fundando, como hace nuestro autor, la razón sobre la cual se basa de un modo estable y regular lo que antes era tan solo provisionalmente, porque aun estaba en su comienzo el tránsito del dinero de infructífero á fructífero.

Seria menester cerrar con todo empeño los ojos, ó huir á una soledad para no ver cómo fructifica hoy el dinero. Basta dar un vistazo á las diferentes clases de papel que el Estado, que las provincias, que los pueblos van creando, á la multitud también de medios que ciertas asociaciones y hasta los individuos en particular inventan cada día para proporcionarse grandes capitales con que especular y ganar diez ó veinte, cediendo tanto ó cuanto al año en favor de los prestamistas. Tan fructífero es en la actualidad el dinero, que si un comerciante tiene estancado por algun tiempo el género que pensaba despachar prontamente, aun cuando lo venda con ganancia, descuenta siempre en sus cálculos los intereses del dinero que tenía empleado, y esto con mucha razón. Porque reembolsado antes, hubiera podido hacerlo fructificar en otra empresa mercantil para la cual se halla imposibilitado; á no tomar dinero prestado, que no hallará ciertamente quien se lo dé sino pagándole intereses.

Y tan penetrados están los hombres de la fructificación del dinero, que á poco que se reflexione, se observará que los intereses que produce, es proporcional en cada país al producto de las fincas, y al que daría empleado en los mil medios que lo saben bien los inteligentes en la

materia, los cuales observan la proporción en razón inversa entre los productos del dinero y la seguridad de este; es decir, que cuanto mas produce, lo ponen menos seguro, cuanto mas en seguro, les es menos productivo. Así obran los hombres de todos los países.

¿De qué servirá, pues, que el teólogo venga diciendo con mucha seriedad: el dinero es infructífero? El mundo está palpando todo lo contrario, y al que se empeñe en detenerle, le sucederá lo que decia el inmortal Balmes, que quedará aplastado, y el mundo pasará adelante.

Pero aquí surge una dificultad gravísima. Pues qué, se dirá: ¿la doctrina de la Iglesia está sujeta á variaciones? ¿la usura no ha de ser siempre un crimen? ¿ó dejará de ser usura ahora lo que antes lo era?

Antes de responder directamente al argumento, debo hacer notar que esta variación de doctrina, si la hubiera, dataría la fecha de su inauguración el día y hora en que los escolásticos admitieron sin escrúpulo alguno el título de lucro cesante con el cual proclamaron en cierto modo la fructificación del dinero en algunas ocasiones, y la licitud consiguiente de percibir algo por su prestación. Sé muy bien que la escuela entiende por título de lucro cesante tan solo el caso en que uno prestando á otro, deja de ganar; pero si fructífero es el dinero que yo pudiera emplear en un negocio, y me es lícito sin correr el riesgo de la negociación pactar, y exigir la ganancia probable que dejo de tener por prestar al otro, fructífero será siempre, si siempre dejo de ganar, como en el día sucede con tantos medios que hay para ello.

Y nótese que el principio de la fructificación del dinero por el título de lucro cesante está proclamado con una falsa exageración que se rectifica en la doctrina de nuestro autor. Porque aquel título hace fructífero al dinero,



aun cuando en la realidad no lo es, como sucede en los casos en que se da para atender á las necesidades del momento, en los cuales ni fructifica para el que lo da, puesto que se desprende de ello, ni para el que recibe, que se supone querer el dinero para consumirlo en la conservacion del individuo; mas nuestro autor considera el dinero en tales circunstancias infructífero, é ilícito cuanto exigirse quiera por su prestacion. Y esta doctrina me parece tan clara, tan pura, tan luminosa, que cuanto mas la examino á la simple luz de la razon, me hace concebir una idea mas negra y horrorosa del crimen de la usura, cuya malicia no se percibe tan fácilmente ateniéndose á las explicaciones de la escuela. Porque si uno gana gruesas cantidades, ó tiene esperanza probable (como la tiene todo el que emprende un negocio), ¿no parece justo á la simple razon natural que deba dar una partecita de su ganancia al que le ha facilitado los medios para ello? Por el contrario ¡cuán injusto aparece que el que no ha hecho mas que prestar el dinero se lleve toda acaso, ó la mayor parte de la ganancia que tuvo el que sudó y se afaná por aumentar aquel capital! ¿Y qué dirémos del que se vale de la necesidad del prójimo, y estando obligado á socorrerle con un préstamo, pretende y exige una sórdida ganancia por el cumplimiento de su obligacion? Esto es muy cruel y muy inhumano; esta es la usura tan execrable que la misma razon la está condenando.

Y esto nos conduce naturalmente á hacer otra observacion en favor de la doctrina de nuestro autor, á saber: que en sus principios la obligacion de prestar va inherente á la de no exigir nada por el préstamo; ambas son obligaciones, é inseparables; ó no existe ninguna de ellas, ó las dos juntas, cabalmente como lo prescribe san Lucas. Mas los teólogos de la escuela, aunque hacen grande fuer-

za en las palabras *nihil inde sperantes*, no parece se cuidan tanto de las anteriores *date mutuum*. Ni ¿cómo pudieran atreverse á imponer la obligacion de prestar con esta generalidad? En ese caso ningun católico podria tener un solo cuarto reservado en sus arcas, fuera de lo que necesitaba para su gasto diario; porque cualquiera comerciante con el Evangelio en la mano tendria derecho á que se lo entregase para prosperar él con el dinero de otros; lo cual no parece ser la intencion del Fundador de la Iglesia.

Consignadas ya estas observaciones, voy derechamente al argumento que me propuse de la variacion que nuestro autor parece introducir en la doctrina de la Iglesia, diciendo que esta en materia de usura, así como en todas las demás, siempre ha sido y es la misma, ni puede variar jamás; porque está fundada en principios eternos. Si los de la ciencia económica han variado, esto en nada altera la inmutabilidad de la teología moral, la cual se enseña por el campo de todos los conocimientos humanos para decidir en cualesquiera materias lo que es lícito é ilícito, fallando segun sus principios indestructibles, empero aplicados en la práctica á los casos particulares sujetos á las veces á variacion. Y de esto puédense presentar miles de ejemplos, que al mismo tiempo servirán á fijar mejor el sentido de lo que quiero decir.

Si encontrándose hace cien años un teólogo con otro pasajero en una misma fonda, le asegurase este haber estado aquella mañana en una ciudad distante de allí doscientas leguas, por de pronto hubiera suspendido el juicio; pero presentados los datos que le convenciesen de la verdad de su aserto, hubiera concluido que si no habia sido transportado por la virtud divina, aquel hombre era un mago, que por arte diabólica se hallaba en aquel pun-



to. Y si disputando dos en la ciudad de Viena, le dijese el uno al otro : espérese V. un poco que consulte á Prusia para terminar de una vez nuestras diferencias, y viniera á la media hora con la respuesta, ¿ qué teólogo no le hubiera tenido á este en aquel tiempo por un insigne mago? Y con muchísima razon, porque estas cosas eran entonces imposibles naturalmente ; luego si no se hacian por virtud divina, como se supone, debia y era preciso concluir que por arte diabólica. Mas á la inmutabilidad de la doctrina de la Iglesia sobre la mágia ¿ qué le perjudica el que las portentosas aplicaciones que se han hecho en el día del vapor y de la electricidad hayan hecho posible lo que antes era imposible? ¿ Dejará por eso la mágia de ser un pecado? ¿ ó dejará de consistir la esencia de la mágia en hacer por arte diabólica lo que por medios naturales es imposible?

Y contrayéndonos á ejemplos mas domésticos para el teólogo, ¿ qué cosa mas inmutable que las materias y formas de los Sacramentos? Y sin embargo vemos que el matrimonio clandestino, que antes era válido, es ahora nulo. Y ¿ qué dicen á esto los teólogos? Que la materia del sacramento del Matrimonio no ha variado en nada por eso; que en el contrato válido estaba basado antes del concilio de Trento, y que en el contrato válido lo está tambien ahora ; y que así la variacion que aquella santa asamblea introdujo, fue solo en las solemnidades requeridas para la validez del contrato, en lo cual son árbitros los hombres de hacer las reformas que crean convenientes, sin que por eso deje de ser siempre el contrato válido la materia de aquel Sacramento.

Pues á este modo, porque los hombres hayan hallado tantos medios para hacer fructificar el dinero que antes lo tenían ocioso en las arcas, y por esta razon se haya hecho

precio estimable el uso que antes no tenia valor alguno, ninguna alteracion ha habido en la doctrina de la Iglesia; habrá variado la ciencia económica en sus relaciones, pero no la eclesiástica, que enseñó antes y enseña ahora y enseñará siempre del mismo modo que la usura es un crimen, y que este crimen consiste en dar ó recibir algo *injustamente* en los préstamos.

Si esta lacónica, aunque en mi juicio suficiente, solucion no acabase de tranquilizar á mis lectores, yo les protesto que difícilmente me ganarán á mí en el respeto y amor á la doctrina de la Iglesia, porque estoy tan penetrado de la miseria del entendimiento humano, que para mí tiene mas fuerza, no digo una decision solemne, sino una mera opinion suya, que un ciento de razones que yo discorra en contrario. Y fúndome en que el hombre, con el afan de levantar él por sí solo soberbios edificios en el terreno de la inteligencia, pone la primera piedra donde le viene mejor para colocar las demás, sin reparar en su anhelo de llevar á cabo su obra, que quizás la asentó tan en falso, que el dedo de un niño podrá derribar toda su grande fábrica, si es que antes de dejarla por concluida no se viene abajo por sí misma, desengañando al insensato arquitecto de su ceguera á tiempo de poder aun evitar la confusion de que se revele su loca intencion, como sucede muchísimas veces.

Por eso, á pesar de hallar la doctrina del autor tan de acuerdo con mis ideas, hubiérame abstenido de hacer su apología si no la hubiera visto autorizada en cierto modo por la misma Iglesia en varias respuestas de la sagrada Penitenciaría, algunas de ellas con aprobacion de Su Santidad, que realzan grandemente el mérito del señor abate Mastrofini, ya por el contexto de aquellas, ya por el tiempo en que se formularon.



Los censores encargados de revisar en Roma la obra de nuestro autor, consultores ambos del Santo Oficio, y el primero tambien del Índice, evacuaron su comision el uno el 20 de mayo, y el otro el 21 de junio de 1830, y el 16 de setiembre de aquel mismo año expidió la sagrada Penitenciaría su respuesta al profesor de teología en Francia, que íntegra la encontrarán nuestros lectores en la nota al § V del Prólogo del autor. En ella se declara que la mera ley del Príncipe es título bastante para no molestar á los penitentes que con arreglo á ella hubiesen percibido de buena fe intereses por el dinero prestado.

Todavía el año siguiente de 1831, y un año despues que la obra de nuestro autor vió la luz pública, expidió la sagrada Penitenciaría, en confirmacion de la anterior, otra respuesta que fue provocada por el mismo consultante, el cual prevenido contra la ley de intereses, y prejuzgando la misma cuestion que propone, suponiéndola como decidida por el inmortal Benedicto XIV, instó de nuevo alegando el voto en contrario de los autores de mejor nota y la doctrina de casi todos los Seminarios de Francia, y especialmente de la respetable congregacion de San Sulpicio. Pero Roma, que no ignoraba todo esto, no mudó un ápice de su declaracion, antes bien consultada en otras ocasiones, respondió ensanchando el favor que antes habia dispensado á los fieles que percibiesen intereses, y á los que sostuviesen que la ley del Príncipe era título suficiente para ello.

Y para que nuestros lectores tengan algun conocimiento de toda la historia jurídica de la usura, citaré aquí la consulta mas moderna de que tengo noticia en este particular, hecha por Mr. Antonio Monillot, párroco y vicario general de la diócesis de Claramont, el cual temiendo perjudicar á sus feligreses, si preguntado por ellos, les

decia segun la sentencia mas rígida no serles licito, *respondet interrogantibus 1.º Quæstionem hanc difficillimam, esse sæpius agitatum, nondum fuisse à Sancta Sede definitam. 2.º Illos posse interea lucrum quinque pro centum percipere, dummodo ipsi futuris Sanctæ Sedis mandatis parere sint paratissimi.*

*Humillime postulat orator, 1.º utrum sapienter et intacta conscientia agat? ad quid teneatur si temere egerit?*

*Responsum. Feria IV 27 nov. 1839.*

*In congregatione eminentissimorum et reverendissimorum S. R. E. Cardinalium contra hæreticam pravitatem, et generalium Inquisitorum, habita in conventu Sanctæ Mariæ supra Minervam, üdem eminentissimi DD. Cardinales, audita relatione suprascripti supplicis libelli una cum reverendissimorum DD. consultorum voto, dixerunt oratorem recte se gessisse stando decretis huc usque latis à Sancta Sede.*

*ANGELUS ARGENTI S. R. Ecclesiæ et tribunalis Inquisitionis notarius.*

Cualquiera podrá fácilmente conocer la analogía que con la doctrina de nuestro autor tienen estas declaraciones de la validacion que la ley del Príncipe causa en la exaccion de interés por el dinero prestado.

No negaré que hasta ahora no se ha concedido mas que un mero permiso provisional hasta la decision definitiva de la Santa Sede; pero esto me basta á mí para convenirme que la cuestion sobre la ilicitud de los intereses no quedó terminada por la Encíclica de Benedicto XIV, como han supuesto muchos. Además ese largo transcurso de veinte y siete años que van corriendo desde que resonó el famoso *non esse inquietandos* en favor de los que habian percibido



los intereses *bona fide*, y la tendencia á ensanchar los límites de la declaracion, haciéndola extensiva aun á los que habian percibido *mala fide*, y hasta facultando para continuar percibiendo aquellos con sumision á las futuras disposiciones de la Santa Sede, á mí me llena de satisfaccion é inspira gran confianza para seguir sin escrúpulo alguno la doctrina del autor. Que cada cual vea las razones en que apoya su modo de pensar, y las examine con toda imparcialidad.

## EL EDITOR.

*Las dos cartas de dos distinguidisimos personajes que preceden á la obra tan dignamente elaborada y discutida de nuestro autor, y lo que acerca de esto dice la Biblioteca italiana al n.º 186, en el mes de junio de 1851, página 599, me dispensan de apelar á otros testimonios fehacientes para demostrar al lector que esta es una obra de sumo precio, y deseada por largo tiempo, como muy propia para tranquilizar hasta las conciencias mas delicadas en materia de usura, de que en ella se trata.*

*Omitiendo, pues, toda reflexion á este propósito, solo me resta prometerme la indulgencia de mis socios, deseoso al propio tiempo de que les sean agradables mis incesantes desvelos, dirigidos á proporcionarles las obras de mayor mérito, tanto antiguas como modernas, que ha producido la pluma de los hombres esclarecidos, que tanta luz esparcieron sobre las ciencias, las letras y las artes.*



*Fr. Vicente de Massa, ex-vicario general de Menores Observantes, ex-procurador general del Orden, Consultor del Índice y del Santo Oficio.*

A MARCO MASTROFINI.

Con mi acostumbrada ingenuidad escribo á V., y le digo que su invitacion á leer la obra que acaba de dar á luz sobre la Usura me fue no menos sorprendente que desagradable. Dominábame entonces la antigua opinion, diametralmente contraria á la suya; y si bien no me empeñaba en que todos pensasen del mismo modo que yo, tampoco queria abandonar una opinion comunmente seguida.

Gracias al mérito de V. y á su reputacion literaria, adquirida con sus muchas, selectas y distinguidas obras, me hubiera sido imposible dejar de aceptar la invitacion á leer cuanto V. habia escrito acerca de la Usura. Lo leí del modo mejor que me permitieron mis ocupaciones; y cuanto mas avanzaba en la lectura, tanto mas estimulado me sentia á proseguirla, para gustar la claridad en que V. presenta una materia embrolladísima, y la fuerza de las razones con que prueba su asunto.

Su modo de escribir tan filosófico, meditado con atencion, me puso en un estado de pensar del todo nuevo; y aunque no depusiera enteramente mi antigua opinion, sin embargo me dió á conocer que esta iba por grados á quedar enmudecida; y me llevaba con una entera espontaneidad á escuchar la voz de su dictámen.

Al invitarme V. á la lectura de su escrito, me recomendó principalmente que viera si en él habia algo de erróneo y de contrario á los dogmas de nuestra fe. Puedo hoy decirle con sumo placer, que nada he hallado en él de erróneo, antes bien, si he de decirle mi modo de pensar, me parece que V. ha dado con el medio de concluir de una vez esta intrincadísima cuestion.

La discusion, que V. entabla sobre la Usura, está comprendida en tres libros, cada uno de los cuales, sobre el mismo argumento, es como un tratado diferente, bastante por sí solo para hacer superior la causa que se ha encargado de defender. En el primer libro demuestra, á mi parecer, evidentemente, que ni en las Escrituras ni en la tradicion se encuentra cosa alguna que condene las *ganancias moderadas, discretas, no opresivas ó fraudulentas*, salvos siempre empero los derechos del pobre.

En el segundo libro reduce la cuestion á su verdadero punto de vista. La examina segun los derechos de la ley natural; la considera por lo que es en sí misma, y desentendiéndose enteramente de los nombres de la escuela, fija su sentido, del cual tanto se ha disputado, se disputa, y se hubiera continuado disputando. Yo creo que el que lea atentamente su segundo libro, deberá concluir que la cuestion pre-



sente es puramente filosófica, y reconocer que el dinero tiene un uso permanente, manifiesto y digno de un precio correspondiente, como el uso del vestido, de la casa, del caballo y demás. Es digno tambien de notarse, como en fuerza del principio establecido se presenta con toda claridad la idea del préstamo ó mútuo, sobre cuya inteligencia giraban todas las disputas y cuestiones.

Después de este libro parecería supérfluo cualquiera otro; V. sin embargo añade un tercero: discute en él la cuestión con los nombres de la escuela, y hace ver dónde y cómo fueron estos en otro tiempo causa de tantas dificultades.

En este hace conocer que son verdaderos todos aquellos títulos que hasta ahora se han estado mendigando para hacer lícita la exacción de un precio ó fruto por el dinero. Pero, sobre todo, el capítulo exclusivamente teológico es aquel donde se concilian las sentencias de los Sumos Pontífices que hablaron de esta materia.

Últimamente, la conclusion corresponde al todo de la obra.

Segun mi débil modo de pensar, me parece que con su obra asegura V. los derechos de la justicia, y favorece á la tranquilidad de las conciencias, con tal que se entiendan bien las doctrinas de V. Cuando esté concluida la impresion, estimaré saberlo, para procurarme un ejemplar en memoria de haberla yo revisado, y de los efectos que con su lectura he experimentado. Aseguro á V. que ni aun sospechar hubiera podido que llegaría á tanto; pero es preciso confesarlo; porque cuando la verdad reclama sus derechos, conviene escucharla y rendirse á ella.

Emplee V. el resto de vida, que Dios le conceda, en beneficio del público, como lo ha hecho hasta aquí; y yo tendré siempre el honor y la gloria de ser su rendido servidor Q. S. M. B.

Roma, Araceli 20 de mayo de 1830.

Carta de Fr. Juan Tomás Turco M. C. y Consultor del Santo Oficio.

A MARCO MASTROFINI.

Mi muy venerado dueño y señor: La lectura que por complacerle he hecho de sus tres libros manuscritos, que le devuelvo, sobre la escabrosísima cuestión de la Usura, que ha sido siempre objeto de grande controversia y de difícil resultado entre los teólogos, y que tanto interesó la profunda penetración del inmortal pontífice Benedicto XIV, me ha confirmado en la justísima opinion en que he vivido siempre del ingenio penetrantísimo de V., dado bastantemente á conocer en tantas otras producciones suyas muy apreciables, las cuales han obtenido los aplausos de los hombres literatos y de buen sentido, y de todos los sábios apreciadores del mérito.

La doctrina que V. explica sobre la Usura en su citado manuscrito no solamente es muy sana y muy conforme á la Escritura y tradicion, sino que de tal modo está corroborada con la fuerza de los argumentos y con la exactitud del raciocinio, que me ha hecho cambiar de opinion, y me ha determinado sin réplica al partido de seguirla en un todo, por la íntima convicción en que ya estoy de que V. ha dado en el punto de la dificultad.

Estoy ya previendo la utilidad grande que de aquí habrá de resultar, y especialmente la de tranquilizar la conciencia de tantos, que hasta ahora han estado obrando en esto con duda ó con manifiesta acusacion y condenacion interior, mas bien que resolverse á dar ó ceder gratuitamente y sin retribucion alguna á los ricos y á los comerciantes el uso de su dinero. Empero V. con argumentos irrefragables demuestra que semejante uso es realmente distinto, permanente y de precio estimable y por tanto rendible; y que se puede justamente valorar y contracambiar con un provecho ó valor prudente y moderado, que llamamos *lucro ó interés*, exceptuando los casos de verdadera necesidad ó indigencia, en los cuales, y en ellos solos, obliga la ley divina y natural á socorrer al pobre ó indigente sin interés alguno; y en los cuales, como V. mismo enseña sábiamente, solo se puede pretender el verdadero mútuo ó préstamo, el cual no admite retribucion alguna; y de este debe entenderse que hablan las Escrituras santas, los Padres y los Sumos Pontífices, y entre estos el gran Benedicto XIV arriba citado, cuando condenó las usuras sobre el mútuo, ó sea las usuras exorbitantes.

Esta obra ayudará tambien á los confesores, que con arreglo á la doctrina sanísima de V. y á las justas limitaciones que prescribe, podrán desde luego absolver sin ninguna dificultad á sus penitentes.

Prosiga V., pues, con buen ánimo promoviendo la gloria de Dios, el bien de la Iglesia y el provecho de sus prójimos, mientras que yo



al mismo tiempo que le doy la mas completa enhorabuena, tengo el gusto de protestarme de nuevo con la mas distinguida estimacion  
S. S. Q. S. M. B.

Roma en el convento de los doce Santos Apóstoles, 21 de junio de 1830.

## PRÓLOGO.

I. La cuestion sobre la Usura se presenta bajo un doble aspecto: el uno piadoso y consolador, el otro triste y doloroso. Segun el uno se ve á la Iglesia en sus Concilios generales, y á los Sumos Pontífices, asiduamente aplicados á formar un clero piadoso, santo y expurgado de toda baja y torpe ganancia; del mismo modo que á procurar que todos los simples fieles sean ingenuos, uniformes, alejados del fraude y de las violencias del interés, y ricos de la tierna y comun benevolencia, don que de Dios viene y á Dios encamina. Bajo del otro aspecto se ve comenzar á nacer, y crecer, y tumultuarse la disputa sin fijar con precision el sentido, altercando unos con otros hasta con vituperios y recriminaciones poco decorosas, poniendo de este modo como un linde de separacion entre ellos, sin esperanza de unirse jamás; siendo así que no hay discordancia, si se acierta á señalar el punto donde vienen á juntarse, como los rádios de las partes opuestas, á un centro.

II. Entre tan puras intenciones de la Iglesia y de sus prelados, la disputa habia tomado un giro que haria creer que la una parte tiene á su favor las ilustraciones de las santas Escrituras, transmitidas por los Padres á nosotros sin interrupcion alguna; esto es, que tiene á su favor las instrucciones de Dios, ante las cuales enmudece la sabiduría del hombre; y que la otra no cuenta sino con los impulsos de una codicia perversa, tanto mas criminal cuanto mas enrobustecida con las obras contrarias á los derechos de la justicia y santidad. Pero llegándole á esto su época con el transcurso del tiempo, como á todos los ramos de las ciencias, el exámen infatigable, acompañado del análisis atento y progresivo, que separa y sigue el hilo de las cosas hasta su primer origen, no ha encontrado en suma ni el manantial cierto